



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 13 de marzo de 2024. Informando que en el expediente reposa la notificación de la entidad demandada adelantada por la parte demandante. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luz Lady Rojas Urbano
Demandado	-Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE -María del Socoro Pereira de Lloreda
Radicación No.	76 001 31 05 019 2022 00164 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 496

Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro 2024

De acuerdo al informe secretaria que antecede, se tiene que mediante auto 2393 del 15 de noviembre de 2023 fue requerida a la apoderada judicial de la parte demandante a fin de realizara las gestiones pertinentes para lograr la notificación personal de la vinculada María del Socoro Pereira de Lloreda, para lo cual fue allegada constancia de notificación obrante en el expediente digital (Archivo 24).

Sobre el particular, al revisar la comunicación dirigida a la vinculada, encuentra que la apoderada judicial realizó una notificación por aviso a María del Socoro Pereira de Lloreda, conforme lo señalado en el artículo 292 del CGP, sin embargo, es de señalar, que la parte demandante no agotó el trámite procesal

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

respecto de la notificación que trata el artículo 291 del CGP, por ende, no es posible para el despacho tener por notificada a María del Socoro Pereira de Lloreda, puesto que la parte demandante no ha realizado el trámite procesal que contempla la Ley para las respectiva notificación.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Requerir por tercera vez a la parte demandante a fin de realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación personal de la vinculada María del Socoro Pereira de Lloreda conforme lo establecido en los artículos 290 y siguientes del CGP y el artículo 8 de la Ley 22013 de 2022 aplicables en materia laboral por integración normativa (art. 145 CST y de la S. S) y el art. 41 ibidem, aclarando que una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo institucional de este Despacho Judicial.

Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones: <https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones>

SEGUNDO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

CJVW

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/03/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO